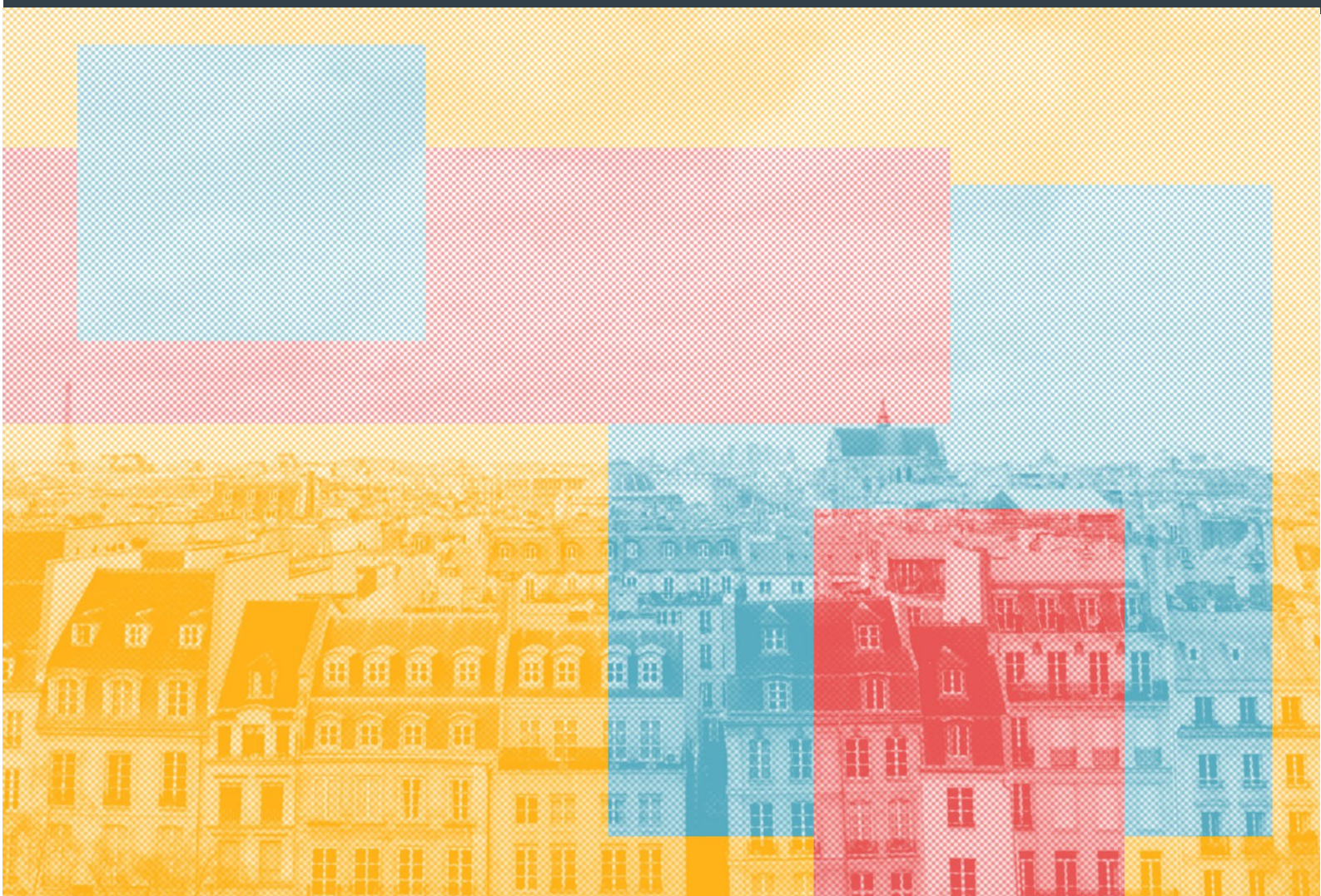




CONVOCATORIA EUROMOVEX 2026-2027

Servicio de
Internacionalización

Universitat Politècnica de València

Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se publican las bases y se convocan las ayudas del Programa propio Euromovex para financiar estancias dentro de un acuerdo de doble titulación internacional durante el curso académico 2026/2027

Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria de las Becas Euromovex 2026-2027, que se registrarán por las bases que se publican como Anexo I de esta Resolución.

CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETIVOS Y FINALIDAD

Los centros de la Universitat Politècnica de València mantienen diversos convenios de doble titulación con universidades extranjeras, mediante los cuales el estudiantado de nuestra universidad puede realizar estancias por un periodo determinado con el objetivo de obtener la titulación de la universidad extranjera, además de la de la UPV.

Euromovex es un programa financiado íntegramente con fondos de la UPV cuyo objetivo es fomentar la movilidad bajo acuerdos de Doble Titulación Internacional, otorgando ayudas económicas en los casos en los que no puedan recibir financiación del Programa Erasmus+ o del Programa Promoe

El objeto de esta convocatoria es la concesión, dentro del programa “Euromovex 2026”, de ayudas económicas al estudiantado que cumpla los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 005040000/422/47118/02502108 del Servicio de Internacionalización en el ejercicio presupuestario 2026 por un importe máximo de 140.000,00 euros, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

TERCERA. FORMA DE PARTICIPACIÓN

No se requiere presentación de solicitud de participación por parte de los interesados.

Participarán automáticamente en esta convocatoria los estudiantes que cumplan los requisitos detallados en Cláusula Segunda de las Bases que constan en el Anexo I.

CUARTA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de 3 meses después de su publicación en la página web del Servicio de Internacionalización.

Dicha resolución se notificará en un plazo máximo de 10 días desde su adopción.

QUINTA. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la web del Servicio de Internacionalización <https://www.upv.es/entidades/sint/>

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en <https://www.upv.es/entidades/sint/> y en el sistema de gestión de convocatorias de la aplicación AIRE. Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que consta en el apartado de datos personales de su expediente en AIRE.

SEXTA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

ANEXO I. BASES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas al estudiantado seleccionado para participar en los programas de doble titulación internacional suscritos por los Centros de la Universitat Politècnica de València.

Estas ayudas estarán destinadas a financiar estancias con fines académicos en el curso 2026-2027 en la universidad extranjera, de acuerdo con el itinerario formativo establecido en el convenio que regula el programa de doble titulación, y que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las presentes bases reguladoras.

SEGUNDA. - PERSONAS DESTINATARIAS

Participará automáticamente en esta convocatoria el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

1. Haber sido seleccionado para participar en un programa de doble titulación internacional a través de los procedimientos específicos gestionados por los Centros de la UPV, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en los convenios específicos que regulan dichos programas
2. Tener que cursar uno o dos semestres del año académico 2026-2027 en una universidad extranjera, como parte de alguno de los itinerarios previstos en el correspondiente programa de doble titulación internacional, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio específico que lo regula.
3. Que el periodo de movilidad al que se refiere el apartado anterior no resulte susceptible de financiación, total o parcial, en convocatorias correspondientes al curso académico 2026-2027 en el marco de otros programas de movilidad gestionados por el Servicio de Internacionalización de la UPV.
4. No haber disfrutado de una ayuda Euromovex ni PROMOE con anterioridad.

TERCERA. - ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Internacionalización

La Comisión de Selección estará compuesta por:

1. Presidente: Persona que ostenta la Jefatura de Sección de Movilidad del Servicio de Internacionalización
2. Vocales: Tres representantes de las Subdirecciones/Vicedecanatos con competencias en materia de Internacionalización de las Escuelas de la UPV, un representante del Servicio de Internacionalización.
3. Secretario: un representante del Servicio de Internacionalización, con voz pero sin voto, designado por el presidente.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a los expedientes de los posibles beneficiarios.

El Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de las becas objeto de las presentes bases.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. Remisión del listado de participantes a la comisión de selección

El órgano instructor remitirá a la Comisión de Selección el listado de participantes que cumplan los requisitos previstos en la cláusula segunda de estas bases.

2. Baremación

La Comisión de Selección evaluará las candidaturas según los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta y emitirá el informe motivado correspondiente.

Las candidaturas se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de las ayudas.

En caso de empate tendrá preferencia en la asignación el solicitante con un porcentaje mayor de créditos superados a fecha de cierre de convocatoria en la titulación tenida en cuenta en el baremo descrito en la base quinta.

3. Propuesta de resolución

El Órgano de Instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de Selección y el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la web del Servicio de Internacionalización <https://www.upv.es/entidades/sint/movilidad-estudios/> y en la aplicación para la gestión de la movilidad AIRE y que incluirá:

- Indicación del número de expediente asignado a la persona beneficiaria en la plataforma de gestión de movilidad AIRE
- El tipo de duración (Semestre A o Curso), que determina el nº máximo de meses financiados
- Situación con respecto a la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades de acuerdo con la información que conste en las bases de datos corporativas:
 - o Concedida
 - o No procede
- La cantidad mensual asignada
- Ayuda de viaje concedida
- El importe máximo de la ayuda

Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios a la cuenta de correo electrónico que consta en el apartado de datos personales de su expediente en AIRE.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o aportar los documentos que estimen oportunos respecto de esta propuesta de resolución.

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones y documentación presentadas, elevará propuesta de resolución definitiva al Rector.

4. Resolución definitiva

El Rector dictará la resolución motivada de concesión definitiva, que se publicará en la web del Servicio de Internacionalización en fecha no posterior a 3 meses desde la publicación de esta convocatoria en dicha web. Así mismo, se comunicará también a todos los interesados vía correo electrónico.

Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación de la ayuda o su renuncia hasta 10 días después de la publicación de la resolución definitiva.

En el caso de que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona adjudicataria de la ayuda o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una lista de reserva según el baremo obtenido en el proceso de baremación.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva. Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

Baremo= (notm-notp)

Siendo:

- notm=Nota media del candidato en la titulación para la que solicita la ayuda. La Comisión de Selección solicitará al ASIC la información sobre la nota media de los candidatos propuestos.
- notp=Nota media de los estudiantes de la misma titulación que el candidato, que hayan finalizado en el curso académico anterior.

SEXTA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

Se adjudicará a cada beneficiario una ayuda mensual y una ayuda de viaje:

1. Ayuda de 400 € mensuales

En función del itinerario formativo a cursar por el solicitante, establecido en el convenio de doble titulación, las asignaciones podrán ser de dos tipos: semestral o de curso completo:

- Asignación económica semestral para cursar un máximo de 35 ECTS.**
Independientemente de la duración real de la estancia, se financiarán un máximo de 210 días (7 meses).
En el caso de alumnado que vaya a cursar 2º año de Doble Titulación en la universidad de destino, la carga de créditos será valorada e interpretada por la Comisión de Selección teniendo en cuenta el cómputo total de todo el periodo de doble titulación, incluyendo estancias y rendimiento académico en destino en cursos anteriores.
- Asignación económica de curso completo para cursar un mínimo de 36 ECTS**
Independientemente de la duración real de la estancia, se financiarán un máximo de 300 días (10 meses)

Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades:

La ayuda de 400 € mensuales se incrementará en 250€ en el caso de que la persona beneficiaria cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

- Haber sido beneficiaria de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y

otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco en el curso 2025-2026.

- b. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España
- c. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33% hubiera tenido concedida en el año académico 2025-2026 la beca

2. Ayuda de viaje

Además de la ayuda del punto anterior, las personas beneficiarias recibirán los importes máximos siguientes como ayuda de viaje.

Las distancias se calcularán utilizando la herramienta disponible en el siguiente enlace y considerando como punto de partida el campus de la UPV donde esté matriculada la persona beneficiaria.

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

Distancias	Ayudas viaje
Entre 10 y 99 km:	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	211 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	309 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	395 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	580 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	1188 EUR por participante
8 000 km o más:	1735 EUR por participante

Condiciones económicas:

Se adjudicarán las ayudas disponibles hasta cubrir el presupuesto adjudicado a esta convocatoria según las condiciones descritas a continuación:

- Solo serán financiables los periodos de estancia presencial (con desplazamiento físico) en el país de la institución de destino.
- Las personas seleccionadas estarán exentas del pago de tasas de matrícula en la universidad de destino, salvo indicación expresa en sentido contrario en el convenio de Doble Titulación. Cualquier otra tasa exigida por la universidad de destino debe ser asumida por cada estudiante (tasas administrativas, acceso a servicios sociales, de alojamiento o de transporte con precios especiales para estudiantes, etc.)
- La duración de la estancia se calcula en meses de 30 días o parte proporcional. El importe final del periodo de movilidad se determinará multiplicando el número de meses de la movilidad por el importe de la ayuda mensual. En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual. Los meses incompletos se considera que tienen también 30 días.

- La dotación dependerá de la duración real de la estancia, teniendo en cuenta que:
 - Las estancias con asignación económica de curso completo serán financiadas hasta un máximo de 300 días (10 meses y las estancias con asignación económica de un semestre serán financiadas hasta un máximo de 210 días (7 meses).
 - No serán financiadas las estancias de duración inferior a 3 meses, entendiéndose como tal el periodo de movilidad física con desplazamiento al país de destino.
- La beca se abonará en dos fases: el 80% tras la recepción de la documentación de incorporación a la institución de destino y el 20% restante tras la justificación final de la estancia.
- La percepción de la ayuda estará condicionada al cumplimiento de los trámites de gestión de la beca por parte de los beneficiarios, a la aceptación por parte de la institución de destino y al cumplimiento de la estancia según el programa acordado con la Subdirección de RRII del Centro UPV a la que pertenezca cada estudiante.
- La percepción de la ayuda estará condicionada a la realización de una movilidad física (desplazamiento al país e institución de destino para realizar la estancia)
- La duración real de la estancia física en la institución de destino podrá exceder el número máximo de meses asignado a efectos de la ayuda económica (7 o 10 meses), sin incremento en la ayuda económica máxima a percibir, establecida en el punto segundo de las presentes bases.

SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las becas quedan obligadas a:

- 1- Aceptar y cumplir las normas fijadas en esta convocatoria, así como las instrucciones que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento y justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
- 2- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- 3- Aceptar todas aquellas obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- 4- Cumplir con los trámites necesarios para la justificación de la beca recibida (Documentación previa a la partida, documentación justificativa de incorporación y documentación de finalización de estancia y cumplimiento académico). El Servicio de Internacionalización informará a la persona beneficiaria de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación.
- 5- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 6- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- 7- En caso de ejercer actividad económica, los beneficiarios deberán presentar los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- 8- En caso contrario deberán presentar una declaración jurada en la que se indique dicha circunstancia (no ejercer actividad económica).

- 9- En caso de que tenga una nacionalidad distinta de la española, tener vigente durante toda la estancia la documentación española que acredite la residencia o la estancia legal en España (permiso de residencia para estudios, residencia, etc.).

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquiera de estas condiciones originará la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas del programa Euromovex serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que el estudiante beneficiario pueda obtener o recibir para la misma estancia.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de becas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

En Valencia, a la fecha de la firma

El Vicerrector de Internacionalización y Comunicación
P.D.F del Rector del 25 de junio de 2025